

BOLETÍN INFORMATIVO SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LOS PARÁMETROS SOBRE LOS IMPORTES MÍNIMOS, RESPECTO DE LOS CUALES NO SE APLICARÁN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ESQUEMAS REPORTABLES.

A todos nuestros Clientes y Amigos Empresarios:

Hacemos de su conocimiento que el día de hoy se dieron a conocer finalmente los importes mínimos respecto de los cuales no se aplicarán obligaciones en materia de esquemas reportables, y ese tope implica que estarán obligados a revelar un esquema en la medida en que dicho plan me pueda deparar un beneficio de más de 100 millones de pesos, siempre y cuando se trate de esquemas personalizados. Si estamos hablando de esquemas o planes generalizados, entonces debo cumplir la obligación de revelar, independientemente del monto del beneficio fiscal que se obtenga.

También están obligados a cumplir las obligaciones en materia de esquemas reportables, aquellos contribuyentes o asesores que apliquen uno o varios esquemas de un ejercicio fiscal, y el beneficio acumulado supere los 100 millones de pesos, reiterando que se debe tratar de esquemas personalizados.

Para efectos del acuerdo mencionado, es importante recordar que un esquema personalizado, es aquel plan o esquema diseñado, comercializado, organizado, implementado o administrado para adaptarse a las circunstancias de un contribuyente en específico, y por beneficio fiscal debemos entender la reducción, eliminación o diferimiento temporal de una obligación fiscal, al cual se puede acceder a través de deducciones, exenciones, no sujeciones, entre otras figuras.

Pues bien, con la limitación de los importes mínimos, queda claro que, en materia de esquemas personalizados, quienes tendrán la obligación de revelarlos son los grandes corporativos y las empresas transnacionales, sin olvidar que, si son esquemas reportables y generalizados, no hay tope mínimo para revelar, y todo aquel que aplique alguno de los catorce supuestos previstos en el artículo 199 del Código Fiscal de la Federación, estará obligados a revelarlo a través de los mecanismos que ya publicó el Servicio de Administración Tributaria SAT.

Si lo anterior resulta de su interés, por favor contacte al suscrito en los siguientes correos electrónicos para recibir más información: **juan.sahagun@sahagunabogados.com** y/o **diego.vazquez@sahagunabogados.com**

Gracias y saludos cordiales.

Mtro. Juan Francisco Sahagún Arizaga
Socio Fundador – Sahagún Abogados